



STESV
202633601410651
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 15 de 2026

Señor

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1831 de 2023 "INTERVENTORIA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL UBICADO AL COSTADO SUR DE LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA BOYACÁ (AK 72) Y SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE, EN BOGOTÁ D.C." Respuesta al Radicado BTE No 7247262026 con requerimiento IDU No 331233 y Radicado 202618501667122 del 8/10/2026.

Respetado ciudadano,

En atención a la solicitud realizada mediante el radicado referido en el asunto y en cumplimiento a las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", obrando dentro del término legal concedido, donde planteó una serie de inquietudes, a continuación, procede a dar respuesta a la solicitud, relacionada con:

"Una pregunta: ¿para qué construyeron ese puente peatonal y de bicis al costado sur del puente de la Calle 80 con Boyacá? creo q era suficiente con este q están haciendo, eso otro para mí fue un desperdicio de plata".

Se informa que, en el marco de las funciones y competencias de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, la Entidad dio traslado del requerimiento a la firma interventora CONSORCIO MOVILIDAD PEATONAL, mediante radicado 202633601396451 del 13/10/2026 para que en el marco de sus funciones de control y seguimiento del contrato de obra IDU-1807-2021, efectuara la revisión de la petición y efectuara el pronunciamiento correspondiente.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STESV

202633601410651

Información Pública

Al responder cite este número

Es así como a través del comunicado CMP-S-DC-2693-25 con radicado IDU No 202652601682352 del 13 de septiembre de 2026, la firma interventora CONSORCIO MOVILIDAD PEATONAL, emite respuesta según se relaciona a continuación:

“Sea lo primero señalar que el proyecto en referencia surgió como cumplimiento estricto y diligente al fallo emitido a raíz de una acción popular (2009-00295), del juzgado primero administrativo de descongestión del circuito judicial de Bogotá que mediante fallo con fecha de mayo 16 de 2011, exhorto al distrito Capital y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), la construcción de un puente peatonal para facilitar el tránsito seguro de la población general y en especial para las personas con limitación reducida, toda vez, que el puente existente en ese momento sobre la avenida Calle 80, que cruza la avenida Carrera 72 (Av. Boyacá) no cumplía dicha disposición.

La ausencia histórica de una infraestructura de cruce seguro en esta vía representaba un riesgo inminente para la vida y la integridad física de los transeúntes, lo que motivó la exigencia ciudadana y la consecuente orden judicial para la construcción de un puente peatonal que mitigara la accidentalidad y garantizara el paso seguro de los habitantes.

*En este orden de ideas, el objeto principal para el **cumplimiento del fallo de la acción popular solamente contemplaba un paso peatonal que salvara la Av. Boyacá y conectara el sector de Bonanza con Santa María del Lago** (localizados en el costado sur del puente de la calle 80 con Boyacá), en reemplazo del paso existente el cual estaba adosado al puente vehicular pero no cumplía con condiciones de seguridad ni de accesibilidad para peatones y especialmente para personas con movilidad reducida; sin embargo, la administración determinó que la construcción del puente peatonal representaba una oportunidad para mejorar la movilidad y el desarrollo urbano del sector, por ello se amplió el alcance inicial para integrar un carril exclusivo para bicicletas, esto teniendo en cuenta que al igual que los peatones, los ciclistas enfrentan un alto riesgo al intentar cruzar transitar por el puente vehicular existente. En este marco, el puente bicipetonal segrega el tráfico, otorgando un carril seguro para las bicicletas sin invadir el espacio exclusivo del peatón. (...)”*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STESV

202633601410651

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pese a lo anterior, estaremos atentos a cualquier aclaración o solicitud que sea requerida

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 15-10-2026 02:26:19 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: JAIRO LEONARDO JIMENEZ FERREIRA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: LUZ ANGELA GARZON URREGO - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: YINET LUCIA FLOREZ MONTIEL- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: YALILE RINCON RUIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3